

CENTRO: HOSPITAL DOLORES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Dirección: CHEVESTE Y PUIG
Teléfono: 4534-2606 Fax: 4534-5796
Horario de atención de: 8:00 a 15:00 hs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL HOSPITAL DE DOLORES Y LA COOPERATIVA SOCIAL "CO.TE.DOL"

En la ciudad de Dolores, 14 de mayo del 2020, entre: I) Por una parte la Dirección del Centro Auxiliar de Dolores de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), RUT 180157490911 representada en este acto por la Dra. Lucía Nakle Buschiazzo titular de la Cédula de Identidad N° 1.980.396-4, en calidad de Director del Centro Auxiliar de Dolores, constituyendo domicilio a todos los efectos de esta contratación en esta Ciudad en Cheveste y Puig y II) Por otra parte la COOPERATIVA SOCIAL COOPERATIVA TEJEDORAS DE DOLORES (COTEDOL) RUT 180214210019 representada en este acto por la Sra. Johana Melissa Contreras Galarraga titular de la Cédula de Identidad N° 4.910.043-9 y la Sra. Lorena Paola Martínez Benitez titular de la Cédula de Identidad N° 3.580.642-9 en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente. Constituyendo domicilio a todos los efectos del presente contrato en la calle Tomás Gómez y Los Ceibos S/N de esta ciudad, **CONVIENEN** en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de servicios.-----

PRIMERO.- Este convenio se realiza al amparo de lo dispuesto por la Ley 17.978 de creación de las Cooperativas Sociales, que incorporó al numeral C) del artículo 33 del TOCAF el literal "20" y que habilita el procedimiento de la contratación directa "para adquirir bienes o contratar servicios cuya producción o suministro este a cargo de una Cooperativa Social debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), hasta el monto establecido para la Licitación Abreviada".

SEGUNDO.- La empresa COOPERATIVA SOCIAL COTEDOL brindará al Hospital Dolores el Servicio de Limpieza General de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO :

Se deberá proveer del siguiente Servicio de: (Auxiliares de Servicio) con título habilitante por el MSP con hasta 2100 horas mensuales.

La Administración contratará la cantidad de horas que considere necesaria para cubrir el servicio, no generando la cantidad solicitada obligación de contratación.

La Administración no pagará por servicios no prestados.

El puesto de trabajo consta de una jornada de 6 horas diarias, con régimen de descanso diario reglamentario, y una rotación semanal que se ajustará al régimen que se cumpla en la Institución.

El adjudicatario deberá contar con un Supervisor y/o Encargado con título habilitado por MSP de Licenciado en Enfermería.

Entre otras tareas será el nexo entre el personal que cumple el servicio y la Unidad Ejecutora. Dicho Encargado y/o Supervisor deberá permanecer en el Centro 4 horas diarias continuas y rotativas de lunes a sábados, las horas trabajadas por los mismos serán de cargo de COTEDOL no pudiendo ser facturadas a la Administración, la que controlará su realización y el pago de los haberes correspondientes. El Supervisor y/o Encargado será el responsable de la distribución horaria de los trabajadores (planilla), cubrir faltantes que surjan de imprevisto, etc., como del control horario en forma conjunta con la Oficina de RRHH del Hospital.

Los libres así como LAR, faltas con y sin aviso, certificaciones, etc., deberán ser cubiertos por COTEDOL (cooperativistas o contratados).

Los productos de limpieza determinados por la Dirección serán dispensados por el Hospital.

1) DESCRIPCION DE TAREAS:

SERVICIO DIARIO: Aux. De Servicio: Limpieza general de las diferentes oficinas, Policlínicas, Salas con sus respectivos baños en cada turno, Block Quirúrgico y demás áreas del Centro. Lavado, desodorización y recolección de tachos recolectores, lavado de pisos, vidrios, puertas y escaleras. Limpieza de escritorios, muebles y máquinas de

5

oficina. Limpieza de servicios higiénicos públicos como así también de la flota de Móviles del Centro.

Exteriores: limpieza, mantenimiento, y recolección de tachos.

Limpieza integral de paredes, techos, plafones y vidrios exteriores perimetrales interior y exterior, según necesidad de los Servicios, y del Centro.

Para el personal afectado a la limpieza de vidrios se exigirá la normativa vigente en materia de seguridad que impongan los Organismos de contralor (MTSS).

Todas las tareas antes mencionadas para cada Servicio, según función, deberán realizarse en base a los Protocolos Institucionales.

TERCERO.- Obligaciones del Hospital de Dolores. El hospital de Dolores se obliga a pagar las horas efectivamente realizadas pudiendo contratar hasta un total de 2100 horas mensuales de los Servicios antes mencionados a COTEDOL, a un valor hora de \$ 312 (pesos uruguayos trescientos doce), los precios se actualizarán semestralmente (1 de enero y 1 de julio), el 80 % por la variación que determinen los Consejos de Salarios para la actividad específica y el 20 % por IPC y para el cálculo se tomará el 100 % de la variación de dichos índices acumulado en el período que va desde el último día del mes anterior en que se realizó la cotización y el 30 de junio 2020 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.-

El pago se efectuará en forma mensual de acuerdo a las horas efectivamente realizadas, mediante el SIIF, dentro de un plazo estimado de sesenta días del cierre del mes al que pertenezca la factura.

La Administración contratante no abonará intereses por mora. En caso de falta de pago por dos meses consecutivos la empresa podrá suspender el servicio y en caso de que los pagos no se normalicen dentro de los siguientes treinta días podrá dar por rescindido el contrato.

5

La Administración deberá suministrar en su totalidad los productos de limpieza que determine la Dirección, necesarios para el cumplimiento de las tareas diarias de los diferentes sectores del Hospital.

CUARTO.- Obligaciones del contratista. COTEDOL se obliga a:

- 1.- Cumplir las tareas antes mencionadas, y en base a los Protocolos Institucionales.
- 2.- Cumplir las descripciones de laudo, convenios colectivos y/o Decretos del Poder Ejecutivo, categorías vigentes para la rama de la actividad correspondiente en cuanto a salarios, categorías, y suplementos por horas extras y en general, todas las asignaciones, beneficios y demás condiciones establecidas por la legislación laboral común así como las normas de trabajo vigentes y las contenidas en Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.
- 3.- Cumplir los pagos de la totalidad de los rubros de naturaleza salarial y/o compensatorio, respecto del personal contratado.
- 4.- Tomar a su cargo todas las responsabilidades emergentes de la ejecución de los Servicios y las que sean consecuencias de la misma, como también los daños causados a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes, debiendo responder por las demandas que se entablen por tales por motivos.
- 5.- Las facturas deberán presentarse, del 1 al 10 de cada mes, del mes anterior trabajado, en la Oficina de Contaduría. Las mismas deberán ser expresadas en pesos uruguayos y no se aceptarán bajo ningún concepto la facturación de intereses moratorios, a su conformación por parte del Ordenador del Gasto. Además, se deberá presentar recibos de sueldos de las personas que cumplieron tareas en el mes anterior, copia de factura de BPS y BSE pagas, dentro del mes.
- 6.- Debe proporcionar a su personal vestimenta adecuada con el respectivo distintivo, y un documento que lo acredite como integrante del personal de la Cooperativa con la indicación del nombre y cargo.
- 7.- El cumplimiento y el control de la carga horaria se hará a través de las marcas, registradas en el reloj biométrico.

QUINTO.- Plazo. El plazo del presente contrato será de un año a partir de la intervención de la Auditoría Delegada de ASSE.

(6)

SEXTO.- Disposiciones aplicables. El presente contrato se regirá por las disposiciones en él contenidas y por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por Decreto 150/12.

SÉPTIMO.- Incumplimiento. La falta de cumplimiento de los plazos señalados por parte del adjudicatario se sancionará con una multa del uno por ciento (1/100) sobre el monto total del contrato, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobada. - Respecto del pago de la multa se pacta lo siguiente: 1.- Se afectará a su pago, el saldo de la cuenta respectiva; 2.- Sin perjuicio de la multa pactada, el Hospital de Dolores podrá reclamar los daños y perjuicios, que el incumplimiento del contratista, le ocasione; 3.- El incumplimiento total y parcial será causal de rescisión unilateral del contrato.

OCTAVO.- Declarativo. A los efectos dispuestos por las Leyes 18098 y 18099 del 12 de Enero del 2007 respectivamente, el Hospital de Dolores se reserva el derecho de información, pudiendo requerir en cualquier momento, la acreditación, mediante certificación expedida por el Organismo competente, el cumplimiento de las normas laborales y provisionales, pago de pólizas de seguro, etcétera, a los efectos de cancelar adeudos con los trabajadores y/o con el Banco de Previsión Social, y suspender los pagos hasta se verifiquen estas circunstancias, y, si el incumplimiento persiste, abonarlos directamente, sin perjuicio de la facultad de dar por rescindido el presente contrato.

NOVENO.- Los adjudicatarios cuyos montos de adjudicación supere el 40% del monto máximo de la L.A deberán presentar dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% de la adjudicación por el período del contrato.

Los depósitos deberán efectuarse mediante depósito en efectivo, avales bancarios, pólizas de Seguro a favor de A.S.S.E., o certificación bancaria de que en la Institución existen fondos depositados en moneda nacional o en dólares americanos, a la orden de la Administración. Los documentos expedidos por bancos privados deberán venir con firma certificada por escribano público.

En los casos que los documentos de depósito establezcan fecha de vencimiento la misma no deberá ser inferior a un año a contar de la fecha de la notificación.


Además deberá constituirse mediante aval bancario o depósito bancario, una garantía del 10% que garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales que contraiga el adjudicatario con el personal que contrate, o con los Organismos de Previsión Social, y Banco de Seguros del Estado, de los cuales la Administración sea subsidiaria o solidariamente responsable de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nos 18.099 y 18.251 (Leyes de Tercerizaciones). Éste documento de depósito debe contener la indicación expresa de garantizar dichas obligaciones. El plazo de vigencia del mismo se debe extender hasta un plazo de noventa días de finalizada la relación contractual.

El aval o las sumas depositadas por ese concepto le serán restituidos a los noventa días de la finalización del contrato previa verificación de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento con el personal.


Para el depósito se calculará el 10% del monto total adjudicado para el período inicial de 12 meses; el que se podrá realizar en efectivo o podrá ser sustituido por una autorización por escrito del adjudicatario para que la Administración le retenga el 10% de su facturación mensual durante el período inicial de 12 meses.

Los documentos de depósito deben ser únicos y particulares para el presente llamado.

EN FE DE ELLO, y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha supraindicados.-----


JOHANA CONTRERAS
4.910.043-9.


Dra. Lucía Nakle
Directora
ASE E.039
HOSPITAL DOLORES


Lorena Martínez
3580.642-9

INTERVENIDO
PREVENTIVAMENTE

24/1/2020


Sr. SEBASTIAN ROLDAN
CONTADOR DELEGADO DE
TRIBUNAL DE CUENTAS